

delo Politico y militar de esta Plaza de
Cádiz quanto del Conuence, en mandado
de despacho la muerre libación personal,
General abrog los Caballeros Heridory Si-
puado, Andios Generaly Remones de este
Publico, hauiendo en bases y bases de la multa
de cinquenta Ducados por cada publicación



de por mada a penas de Cámara y gator de
hukia de esta Audiencia, auistany concunam
alas Casas del Ayuntamiento de esta Ciudad, en los
dias señalados a Cabildo ordinario, y lo mismo
en los Extraordinarios y la necesidad lo pida
y remane loas a pñ de y a pñ de con au Ale-
bración, y con pronto expediente alon auuno
del gobierno de esta Republica para su verifcacion
lo Contrario como haia aqui como auian pñ
la de mai seua providencia pñ la cumplimto
y extimo pñ de mñ bñ auun. Carrapena veine y
año de setecientos, año de mil seiscientos y ochenta
y uno = Fran. Jho. Conesa

Consejo de la Audiencia sup. y conuence para el

